

**CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES COMUNITARIOS
 MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO**

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO

La presente convocatoria es única y con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 115, 141 fracción II y 144 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los Artículos 43, 56, Fracción I inciso a) y b), 80 al 82 y 189 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; los artículos 20 fracción VIII, 48 al 53 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo y demás artículos aplicables, donde se establece la facultad de este Ayuntamiento para emitir la Convocatoria correspondiente a la elección de los Representantes Comunitarios, a propuesta de la Presidenta Municipal.

CONVOCA

A las(os) Ciudadanas(os) del Municipio interesadas(os) en participar en la **ELECCIÓN DE REPRESENTANTES COMUNITARIOS**, como órganos auxiliares de representación ciudadana encargados de vincular a la población que representan con la función pública municipal, por lo tanto, al mismo tiempo representantes y gestores de los intereses de su comunidad ante el órgano de Gobierno y la Administración Pública, a través de la presente Convocatoria abierta, la cual se desarrollará conforme a las siguientes Etapas:

Primera Etapa, con elección el día **Sábado 05 de Julio de 2025** las Comunidades y Colonia de:

Acozac	16:00hrs (4:00 pm)	Kiosco Centro
Tejocote	17:30 hrs (5:30 pm)	Cancha Comunitaria
La Cantera	18:30 hrs (6:30pm)	Cancha Comunitaria

Segunda Etapa, con elección el día **Domingo 06 de Julio del 2025** las Colonias de:

Col. Juárez	9:00 hrs	Kiosco Centro
Col. Morelos	11:00 hrs.	Kiosco Centro
Col. Guadalupe	13:00 hrs. (1:00pm)	Kiosco Centro

Tercera Etapa, con elección el día **Sábado 12 de julio de 2025** las Comunidades y Colonia de:

Chamberluco	9:00 hrs.	En frente del Salón Ejidal
Frac. Amores de Don Juan	10:30 hrs	Casa de Día
Frac. Forjadores	12:00 hrs	Parque de Juegos

Cuarta Etapa, con elección el día **Domingo 13 de julio** de 2025 las Comunidades y Colonia de:

El Capulín	9:00 hrs.	Cancha comunitaria
Tlexpa	10:30 hrs	Fuera de la escuela

A participar en la elección de los Representante Comunitarios, bajo las siguientes:

BASES:

PRIMERA. REGISTRO DE FÓRMULAS Y COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS

- 1) Podrán participar únicamente las(os) ciudadanas(os) vecinados en la zona habitacional correspondiente, que así lo acrediten con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral vigente o Constancia de Residencia expedida por el Municipio.
- 2) Para ser Representante Comunitario, se deberán cumplir con los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- 3) Presentar, por escrito, solicitud de participación en el proceso de elección, ante la Secretaría General Municipal, con por lo menos 48 hrs. de anticipación al día de la elección, debiendo hacer mención y acreditar los siguientes requisitos:

REQUISITOS	DOCUMENTO PARA COMPROBARLO
I. Ser habitante o vecina(o) de la Comunidad, Colonia y/o Fraccionamiento en la cual desempeñará el cargo.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Constancia de Residencia expedida por el Municipio.
II. Ser mayor de 18 años de edad cumplidos al día de la elección;	
III. Saber leer y escribir;	Manifestación Bajo Protesta de decir verdad, firmado por los aspirantes, de estar en cumplimiento con todos los requisitos de la presente convocatoria, la cual será expedida el día de su registro.
IV. No ser servidor(a) público en cualquiera de los órdenes: Municipal, Estatal o Federal al momento de la elección;	
V. No ser ministro de culto religioso.	

- 4) Participarán exclusivamente los aspirantes que se hayan registrado con base en lo establecido en esta convocatoria o si no habiendo alguna solicitud de aspirante registrada y es su deseo de los presentes participar para ser electo lo podrá hacer.

SEGUNDA: DESARROLLO DE LA VOTACIÓN.

El municipio de Villa de Tezontepec Hgo., garantizará a la ciudadanía, ejercer su derecho a la elección de Representantes Comunitarios, a través del procedimiento siguiente:

- 1) Siempre que haya personas presentes con derecho a votar y, con independencia del número de aspirantes que se registren, se permitirá ejercer el voto a quienes así lo deseen y sean vecinados de la Comunidad, Colonia o Fraccionamiento.
- 2) Si por cualquier motivo solo se registrará en alguna comunidad, colonia o fraccionamiento un aspirante, de manera automática será electo para ser el órgano auxiliar municipal en dicha comunidad, colonia o fraccionamiento.

(Vertical column of handwritten signatures and marks on the right side of the page)



- 3) En el caso de que no se registrará en alguna comunidad, colonia o fraccionamiento ningún aspirante, el Consejo designará a quién fungirá como representante comunitario en dicha comunidad, colonia o fraccionamiento.
- 4) Participarán en la votación, las ciudadanas y los ciudadanos vecinos de la comunidad, colonia o fraccionamiento que tengan credencial para votar vigente con domicilio donde se realiza la elección, mismos que deberán ejercer su voto con las boletas aprobadas por el Ayuntamiento y por la planilla que apoyen.
- 5) En caso de que no se pudiere desarrollar la elección, por existir circunstancias que no otorguen las condiciones de seguridad para la ciudadanía y servidores públicos, la jornada deberá suspenderse, levantándose un acta por parte de los servidores públicos asignados, en la que conste el motivo de la suspensión, debiendo haber una reprogramación de la misma, la cual se desarrollara bajo las determinaciones que dicte el Consejo, a efecto de poder ampliar la seguridad de los asistentes y garantizar la emisión de su voto.
- 6) Concluida la jornada electiva, el Consejo declararán el cierre de ésta y procederán a realizar el acta circunstanciada correspondiente con el cómputo de los votos.
- 7) El ciudadano o ciudadana con mayoría de votos será declarado electo y rendirá protesta ante el Presidente Municipal Constitucional o el funcionario designado(a).

TERCERA: DE LA REMOSIÓN DE DELEGADOS O REPRESENTANTES COMUNITARIOS Y SU DERECHO DE AUDIENCIA

Los Representantes Comunitarios, podrán ser removidos de su encargo por el Consejo previa garantía de audiencia, por los siguientes motivos:

- I. Dejar de ser vecino de la colonia, comunidad o fraccionamiento correspondiente;
- II. Por resolución judicial que suspende sus derechos civiles y políticos.
- III. La incapacidad legal declarada por la autoridad competente;
- IV. Por actuar en contra de las acciones, programas y objetivos del gobierno municipal o en contra de los acuerdos adoptados por la comunidad y cuando así hayan acordado.

Cuando ocurriere alguno de los supuestos mencionados, se hará del conocimiento por escrito al Consejo de Villa de Tezontepec, dentro de los 5 días hábiles siguientes al que se tenga conocimiento de los hechos, adjuntando las pruebas pertinentes, para que previa audiencia él (la) interesado(a) pueda alegar dentro de los 3 días siguientes a ser notificados por el Consejo de los supuestos en su contra y por escrito lo que a su derecho convenga y aporte pruebas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles después de ser notificado se emita el dictamen correspondiente del Consejo.

CUARTA: DE LA RENUNCIA DE LOS REPRESENTANTES COMUNITARIOS

1. En caso de renuncia del Representante Comunitario propietario, asumirá sus funciones quien hubiere sido electo como suplente.
2. Si el suplente no aceptará el cargo o no fuere posible que lo asumiere por no encontrarse en la comunidad o por cualquier otra circunstancia que no se lo permitiera, entonces el Consejo podrá convocar a una nueva elección, de no existir condiciones, podrá designar a quien deba concluir el periodo.
3. En caso de que en la nueva convocatoria no existan solicitudes de registro, el Consejo designará a quien deba concluir el cargo.

SEXTA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

1. El Representante Comunitario Saliente, deberá rendir a su comunidad un informe pormenorizado de las actividades, gestiones o acciones ejecutadas, así como de aquellas que deje en proceso. Además, rendirá un informe financiero que deberá comprender los ingresos obtenidos por cualquier concepto, su administración, rendimientos, egresos, ingresos con la comprobación del gasto.
2. El Representante Comunitario saliente deberá realizar su entrega recepción al Representante Comunitario entrante, de acuerdo al formato que le otorgue la Secretaría General, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la conclusión de su encargo.
3. Deberán entregar documentos oficiales, sellos libres de acuerdos de la colonia o donde se registre su diario actuar.

SÉPTIMA: DEL CONSEJO

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos única y exclusivamente por el Consejo.

Este Consejo estará integrado por los siguientes servidores públicos del municipio de Villa de Tezontepec:

- a) Presidente Municipal Constitucional
- b) Síndico Municipal
- c) Regidores

Todas sus determinaciones constarán en el acta que corresponda.

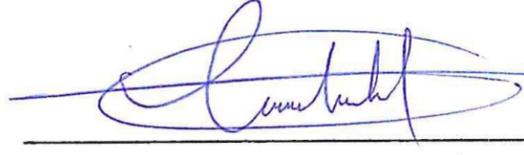
ATENTAMENTE

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO

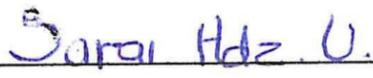

C. Miguel Moisés Bautista González
Presidente Municipal Constitucional
de Villa de Tezontepec, Hgo.

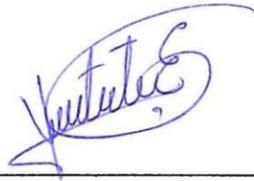

C. Lorena Rodríguez Elizalde
Síndico municipal


C. Aaron Bautista Grados
Regidor

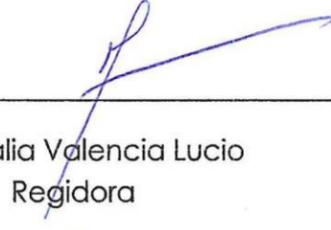

C. Diana Enciso Ramírez
Regidora


C. Moisés Pérez Bautista
Regidor

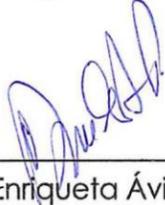

C. Sarai Hernández Urbano
Regidora



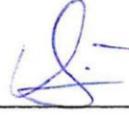
C. Vicenta Islas Ensástiga
Regidora



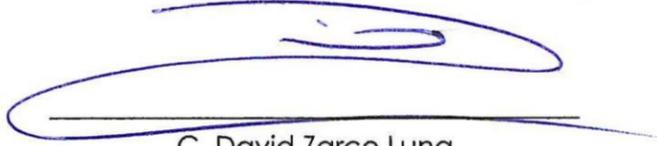
C. Amalia Valencia Lucio
Regidora



C. Diana Enriqueta Ávila Pérez
Regidora



C. Víctor Hugo López Badillo
Regidor



C. David Zarco Luna
Regidor